

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
Núm. TRABAJO-CCC-CP-2021-0004

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO (MT)**, institución de carácter oficial, rectora de la política laboral nacional, creada y establecida mediante la ley núm. 1312 del 30 de junio del año 1930, con domicilio en el edificio marcado con el número 5 de la avenida Comandante Enrique Jiménez Moya del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debida y legalmente representado por el Ministro de Trabajo, el **Sr. LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, titular y portador la cédula de identidad y electoral núm. 001-1281863-8, con su domicilio principal en la precitada dirección; quien a su vez es representado para los fines de este acto por la Directora del Gabinete Ministerial, señora **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral número 017-0021047-7, con su domicilio principal en la precitada dirección, en virtud de la delegación de firma contenida en el acta administrativa número 03-2020 de fecha cuatro (04) del mes de enero del año 2021, institución que en lo adelante del presente acto, indistintamente, se denominará: **MINISTERIO DE TRABAJO, M.T., o LA PRIMERA PARTE.**



De la otra parte: H.Y.L., S.A., con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) **núm. 1-01-14869-1**, Sociedad Anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la autopista en la avenida Luperón esquina Enriquillo, Zona Industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato, por el señor **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, titular y portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0123233-8, domiciliado y residente en la avenida Anacaona, edificio Torre Verde, piso núm. 11, apto 0-11, sector Honduras, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en calidad de representante legal, en nombre de la Sociedad Anónima: **H.Y.L., S.A.**, quien para los fines del presente Contrato, indistintamente, se denominará: **LA SEGUNDA PARTE, LA PROVEEDORA**, o por su nombre institucional completo;

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

DUMAS

PREÁMBULO

POR CUANTO: El día veinte (20) del mes de agosto del año 2021, el Ministerio de Trabajo convocó al Proceso de Selección de Comparación de Precios, para la “Adquisición de Gomas y Baterías para el uso del Ministerio de Trabajo”.

POR CUANTO: Que hasta el día treinta y uno (31) del mes agosto del año 2021, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de condiciones específicas/ especificaciones técnicas o Términos de Referencia del proceso de referencia **TRABAJO-CCC-CP-2021-0004**, “Adquisición de Gomas y Baterías para el uso del Ministerio de Trabajo”.

POR CUANTO: Que el día treinta y uno (31) del mes de agosto del año 2021 se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año 2021 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobres B”.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de septiembre del año 2021 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras de este Ministerio de Trabajo, mediante Acta Núm. referencia **TRABAJO-CCC-CP-2021-0004**, de fecha ocho (08) del mes de octubre del año 2021, le adjudicó a **LA PROVEEDORA: H.Y.L., S.A.**, el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.



DUAS

POR CUANTO: A que el día once (11) del mes de octubre del año 2021, el Ministerio de Trabajo procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año 2021 **LA PROVEEDORA, H.Y.L., S.A.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 107 y 111, del Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante el Decreto 490-07, de fecha treinta (30) de agosto del (2007).

VISTA: La ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente al año dos mil veintiuno (2021), que enuncia los montos vigentes para los umbrales correspondientes a los procesos de Comparación de Precios.

VISTA: Vista la Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año 2021, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, fijando los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2021, la cual consigna para la compra de Bienes mediante la modalidad de Comparación de Precio el umbral desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, Número de Documento **EG1624637414971jnvfC**, de fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por un monto de **Tres Millones Seiscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 80/100 (RD\$3,606,799.80)** de conformidad a lo establecido en el artículo 03 del Decreto 15-17, de fecha 08/02/2017, para el Cumplimiento de Control del Gasto Público.



DuAB

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Son todas aquellas mercancías producidas en el territorio nacional o importadas, para satisfacer directamente una necesidad básica, como aquellas incluidas en la canasta familiar (alimentos y bebidas –no alcohólicas-, entre otros).

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA PROVEEDORA**.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Ministerio de Trabajo.

Licitación Pública Nacional: Es toda licitación pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro de Proveedores del Estado. Este proceso aplica para las contrataciones, servicios y obras menores.

Compras Menores: Consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizará cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el límite máximo establecido;

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas a **LA PROVEEDORA** conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de condiciones específicas/especificaciones técnicas o términos de referencia y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Trabajo, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Descripción	Cantidad requerida
	LOTE núm. 2	
1	BATERÍA BCI 27L	49
2	BATERÍA BCI 42R	29
3	BATERÍA BCI MF 120 AH	2



DUMAS

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/ Términos de Referencia.

3.3 **LA PROVEEDORA** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos del presente Contrato asciende al monto **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 45/100 PESOS DOMINICANOS** con 00/100 (**RD\$732,094.45**) con impuestos incluidos.

4.2 El Ministerio de Trabajo hará los desembolsos en la medida en que **LA PROVEEDORA** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Ministerio de Trabajo, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:
Cronograma de pago y suministro.

CRONOGRAMA DE PAGOS	CRONOGRAMA SUMINISTRO
Los pagos están sujetos a la presentación de facturas por los servicios ejecutados.	Instalación, alineación y balanceo de neumáticos en vehículos para uso de la flotilla vehicular del MT a realizarse de forma inmediata luego de la suscripción y certificación del contrato. La instalación de baterías en los vehículos en la medida en que fuere necesario.

DuAG

5.3 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el Pliego de Condiciones Específicas / Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha once (11) del mes de octubre del año 2021, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **H.Y.L., S.A.**, en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 107 y 111 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por un valor de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 78/100 (RD\$29,283.78)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE TRABAJO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



DUAS

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. –

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. –

11.1 El **MINISTERIO DE TRABAJO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. –

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **MINISTERIO DE TRABAJO**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).



13.3 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL. -

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



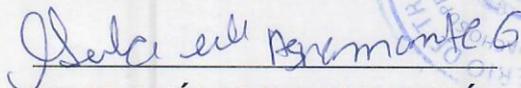
DUPB

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

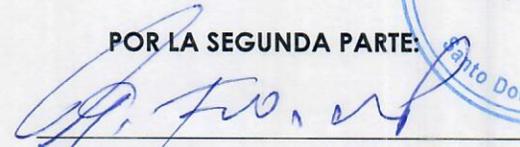
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en 4 originales en un mismo tenor y efecto, dado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2021.

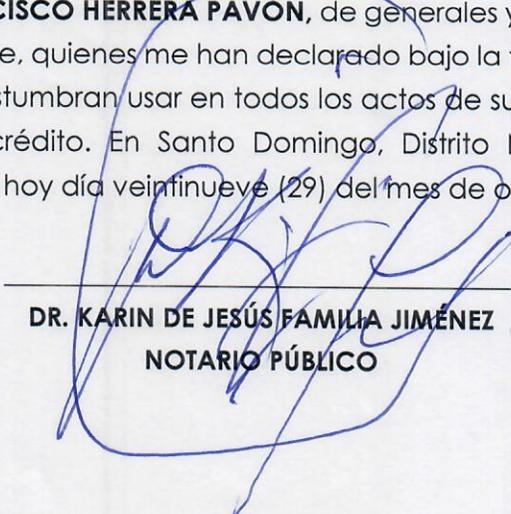
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:


DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA
Directora de Gabinete Ministerial
En representación del Ministro de Trabajo

POR LA SEGUNDA PARTE:


JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN
Representante legal
H.Y.L., S.A.

YO, DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura número **6193**, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas, libre y voluntariamente, por lo señores **DULCE MARÍA AGRAMONTE GARCÍA** y **JORGE FRANCISCO HERRERA PAVÓN**, de generales y calidades que constan, a quienes doy fe conoce, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2021.


DR. KARIN DE JESÚS FAMILIA JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO

